Una vez concluidos éstos, la Dirección General de Patrimonio y Bienes Culturales informará a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, remitiendo las memorias finales de los trabajos.

Séptimo.— La Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, a través de la Dirección General de Patrimonio y Bienes Culturales, y la Diputación Provincial de Valladolid durante la ejecución de los trabajos dispondrán, cuando lo consideren oportuno, de la colocación de un cartel explicativo de acuerdo con el manual de diseño corporativo de ambas instituciones, en el que se haga constar la mutua colaboración.

Octavo.— Al finalizar la restauración de las obras seleccionadas la Diputación Provincial efectuará una exposición con todas ellas, con el fin de mostrar los trabajos realizados, debiendo figurar los participantes de este Convenio tanto en la publicidad como en cualquier soporte que se genere por y para la difusión de las acciones derivadas.

Noveno.— El presente Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a su firma y hasta 31 de diciembre de 2004, pudiendo prorrogarse por el tiempo que las partes acuerden si, llegado su término, existen razones que así lo aconsejen y, en todo caso, hasta el total cumplimiento de sus previsiones.

Décimo.— En caso de extinción anticipada del presente Convenio por causas ajenas a la voluntad de las instituciones firmantes, los costes que pudieran generarse serán asumidos por cada una de ellas en la misma proporción establecida para la realización de sus aportaciones.

Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de las cláusulas del mismo, pudiendo resolverse a instancia de cualquiera de las partes.

Undécimo.— El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la legislación sobre la materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicables, y, en defecto de esto último, por las normas de Derecho privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio, por quintuplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

La Consejera de Cultura y Turismo, Fdo.: SILVIA CLEMENTE MUNICIO

El Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid, Fdo.: Ramiro F. Ruiz Medrano

> Por la Archidiócesis de Valladolid, Fdo.: Braulio Rodríguez Plaza

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2004, de la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y la Diputación Provincial de Valladolid para la reparación, conservación y mejora de Centros Escolares del medio rural de la provincia de Valladolid.

De conformidad con el artículo 8.º4 del Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Dirección General ordena la publicación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID PARA LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS ESCOLARES DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID, que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 9 de septiembre de 2004.

El Director General, Fdo.: Santiago Fernández Martín

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID PARA LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS ESCOLARES DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

En la ciudad de Valladolid, a 27 de mayo de 2004.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Fco. Javier Álvarez Guisasola, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 15/2003, de 3 de julio, en ejercicio de la competencia referida en el Art. 26.1.L) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Ramiro Felipe Ruiz Medrano, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid competente para la firma de este Convenio en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985,de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto,

MANIFIESTAN:

La cooperación y participación de las Corporaciones Locales en el ámbito educativo aparece contemplada tanto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de junio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE), como en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), y ha sido desarrollada por el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación con las Corporaciones Locales

Esta cooperación es especialmente importante en la Comunidad de Castilla y León, dado que la dispersión y envejecimiento de la población tiene fiel reflejo en el mapa escolar, de tal forma que en la actualidad numerosas localidades, especialmente en el ámbito rural, tienen Centros de Educación Infantil y Primaria con un pequeño número de unidades escolares, ubicados en edificios antiguos que requieren numerosas obras de reparación, mantenimiento y conservación, así como pequeñas reformas y mejoras que permitan desarrollar en condiciones adecuadas su función educativa, siendo estas actuaciones abordables de forma más ágil desde el ámbito local.

Ante esta situación, tanto la Junta de Castilla y León como la Diputación Provincial de Valladolid tienen el máximo interés en superar las dificultades señaladas y colaborar con los Ayuntamientos afectados para resolver con la máxima celeridad las deficiencias que se han detectado en la zona rural de la provincia de Valladolid contribuyendo de esta forma a la mejora de la infraestructura educativa en los niveles de Educación Infantil y Primaria existente en esta área provincial.

A la vista de estos intereses coincidentes, y con el fin de racionalizar y rentabilizar al máximo la aplicación de fondos públicos que ambas Administraciones están dispuestas a realizar, la Consejería de Educación considera conveniente incentivar la realización por los Ayuntamientos de las actuaciones que se precisen en los Centros a que se refiere el párrafo anterior, estableciendo al efecto una línea de colaboración con la mencionada Diputación Provincial que posibilite la coordinación de las actuaciones que ambas Administraciones pretenden desarrollar.

Esta colaboración se instrumenta mediante la concesión de una subvención directa a la Diputación Provincial de Valladolid destinada a la cofinanciación de una convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia con la finalidad de mejorar la infraestructura de Centros de Educación Infantil y Primaria en el medio rural, haciéndose necesaria la determinación de las condiciones y requisitos a que ha de sujetarse la Diputación beneficiaria de esta subvención mediante la suscripción del presente Convenio.

ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.— El objeto del presente Convenio es instrumentalizar la colaboración entre la Consejería de Educación y la Diputación Provincial

de Valladolid para la realización de obras de reparación, conservación y mejora en los Centros de Educación Infantil y Primaria del medio rural de la provincia de Valladolid, estableciéndose las condiciones y requisitos de la subvención directa concedida para ese fin por la Junta de Castilla y León a la referida Corporación Local.

Segunda.- En virtud de este Convenio la Diputación Provincial de Valladolid se compromete a:

- Cofinanciar, en los términos esta blecidos en la cláusula tercera de este Convenio, la realización de obras de reparación, conservación y mejora en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados en municipios del área rural de la provincia de Valladolid.
- Realizar una convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia y que deberá estar resuelta y publicada antes del 31 de mayo de 2004,cuya finalidad será incentivar la realización por los mismos de las obras de reparación,conservación y mejora a que se refiere la cláusula primera de este Convenio, de forma que cada Ayuntamiento beneficiario abone como mínimo el 20% del coste de la obra ejecutada en su respectivo ámbito.
- Hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación de la Consejería de Educación en la convocatoria de subvenciones, así como en la difusión y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto del presente Convenio.

Por su parte la Consejería de Educación se compromete a:

- Cofinanciar, en los términos establecidos en las cláusulas tercera y cuarta de este Convenio,la realización de obras de reparación,conservación y mejora en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados en municipios del área rural de la provincia de Valladolid.
- Facilitar la colaboración técnica que se precise para el desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio.

Tercera.

3.1. La Consejería de Educación se compromete a aportar para la finalidad objeto del Convenio 150.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.422A01.76066.8 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2004.

La aportación de la Consejería de Educación tiene el carácter de subvención directa a la Diputación Provincial de concedida por la Junta de Castilla y León de conformidad con lo dispuesto en el Art. 122 bis de la Ley 7/1986,de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

- 3.2. La Diputación Provincial de Valladolid aportará para la finalidad objeto del Convenio 150.000€ con cargo a la aplicación 204.422.00762.00 de sus Presupuestos para el año 2004.
- 3.3. Los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones, deberán aportar como mínimo, el 20% del coste de la obra ejecutada en su respectivo ámbito.

Cuarta.

- 4.1. Una vez firmado el Convenio, la Consejería de Educación abonará a la Diputación Provincial un único anticipo del 50% del importe de la subvención. El restante 50% de la subvención se transferirá cuando la Diputación Provincial beneficiaria justifique el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la ejecución de las obras objeto de este Convenio por importe como mínimo de la suma de las aportaciones de la Consejería, de la Diputación y de los Ayuntamientos previstas en la cláusula anterior. A estos efectos la Diputación Provincial remitirá la siguiente documentación justificativa:
 - Certificación de la Diputación Provincial que acredite el destino de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
 - Certificación firmada por el Interventor/a de la Diputación Provincial del estado de ingresos, obligaciones reconocidas y pagos rea-

lizados en el desarrollo de la actividad subvencionada, desglosados por cada una de las obras subvencionadas. Con este fin deberá remitirse debidamente cumplimentado el Anexo I que se incorpora a este Convenio

- 4.2. La documentación justificativa de la totalidad de la subvención concedida referida en el apartado anterior deberá remitirse en todo caso antes del 30 de septiembre del año 2004.
- 4.3. Si de la documentación justificativa remitida por la Diputación Provincial se dedujera que se ha ejecutado obra por importe inferior al establecido en el apartado 4.1 de este artículo, la aportación de la Consejería de Educación podrá reducirse en la misma proporción.
- 4.4. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida dará lugar a los efectos previstos en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

Quinta.

- 5.1. Se constituirá una Comisión paritaria integrada por dos representantes de la Consejería de Educación nombrados por el Director General de Infraestructuras y Equipamiento y otros dos representantes de la Diputación Provincial de Valladolid correspondiendo a la misma:
 - La determinación de los criterios de valoración de las solicitudes que se presenten por los Ayuntamientos.
 - El estudio, clasificación y selección de las solicitudes.
 - El seguimiento, evaluación e interpretación de este Convenio, así como la resolución de cuantas cuestiones surjan en su ejecución.
- 5.2. La propia Comisión determinará sus normas de organización y funcionamiento, y a ella podrán asistir con voz pero sin voto los asesores que cada parte estime más conveniente.

Sexta.— El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a su firma, y su duración se extenderá hasta la finalización de las acciones previstas.

El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes podrá dar lugar a la denuncia del mismo, de forma que a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la misma este Convenio dejará de surtir efecto, sin perjuicio de las responsabilidades a que en Derecho hubiera lugar.

Séptima.— El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión Mixta prevista en la cláusula segunda serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

El Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, Fdo.: Fco. Javier Álvarez Guisasola

El Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid,

Fdo.: Ramiro Felipe Ruiz Medrano



Consejería de Educación

ANEXO I

(Anverso)

D. , INTERVENTOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

CERTIFICO: Que según los datos obrantes en esta Intervención, en relación con el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y la Diputación Provincial de Valladolid para la reparación, conservación y mejora de centros escolares en el medio rural, suscrito con fecha, el estado de ingresos, obligaciones reconocidas y pagos realizados correspondientes al desarrollo del programa, es el que a continuación se detalla (desglosado por obras subvencionadas de acuerdo con el cuadro adjunto):

- Subvención concedida:
- Ingresos percibidos:
 - anticipo de la subvención:
 - otros (en su caso, especificar).....
- Obligaciones reconocidas (para el total de las obras subvencionadas)
- Pagos realizados (para el total de las obras subvencionadas)

Y para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula 4.1 del Convenio de Colaboración, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Diputación, en a

V° B°

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Fdo.: Ramiro Felipe Ruiz Medrano

22										
(Reverso)	4 -									
DESGLOSE POR OBRA	PAGOS REALIZADOS									
	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	×								
	SUBVENC. CONCEDIDA AL AYUNTAM.				*					
	COSTE TOTAL OBRAS							-		
	DESCRIPCIÓN OBRA SUBVENCIONADA									
	CENTRO ESCOLAR			-			,			TOTAL
	AYUNTAMIENTO									